

LINEA : **
CLIENTE: ****
NOMBRE: *****
MONTO: *****
PLAZO: 0

CONDICIONES GENERALES DE DESCUENTO DE DOCUMENTOS

Las operaciones de descuento de documentos realizadas entre República Microfinanzas S.A., empresa administradora de crédito, con sede en en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR número 1672 de la ciudad de Montevideo del departamento de Montevideo (en adelante "RMSA"), y el Cliente, cuyos datos constan al pie de este documento, se registrarán por las condiciones que se establecen a continuación, en lo que fuere aplicable.

La suscripción del presente documento por parte del Cliente, confirma la aceptación plena por el mismo de las condiciones generales y particulares previstas en este instrumento.

I. CONDICIONES GENERALES

1. Todos los créditos consignados en los documentos descontados serán abonados en el domicilio de RMSA o en el nuevo que éste indicare.
2. Para el caso de que el cobro de los documentos descontados se viera demorado o impedido, cualesquiera fueren los motivos o circunstancias de tal impedimento, el Cliente se compromete desde ya a reembolsar a RMSA como obligado directo al pago, y a su simple requisitoria, el importe total recibido de RMSA por el descuento de los documentos, más los intereses y gastos devengados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.
3. Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado, carta certificada y de cualquier otro medio auténtico, para la comunicación o notificación entre ellas, constituyendo domicilios especiales para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales a que diere lugar este contrato, en los indicados como suyos en el presente documento.
4. Las operaciones reguladas por este documento se registrarán exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Se pacta la prórroga territorial de competencia a favor de los Tribunales competentes de la ciudad de Montevideo.

II. CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A CESIONES DE CRÉDITOS

1. El Cliente cede, libre de cualquier obligación y gravamen y de modo irrevocable, a favor de REPÚBLICA MICROFINANZAS S.A. (en adelante "RMSA"), la totalidad de los créditos derivados de los documentos detallados en cada una de las solicitudes de descuento de documentos que suscriba en el futuro (en adelante los "Créditos").
2. El Cliente se responsabiliza y garantiza que los Créditos no han sido previamente cedidos, y garantiza no solo la legitimidad y existencia de los Créditos cedidos, sino además la solvencia actual y futura de los deudores de los Créditos.
3. El Cliente se compromete a entregar a RMSA la documentación de donde resultan los Créditos, con una antelación no menor a 10 días de la fecha de pago y a realizar todos los actos necesarios y suficientes que faculten a RMSA a percibirlos y/o perseguir su cobro.
4. En caso que el Crédito cedido se encuentre documentado en una factura comercial, ésta deberá contar con cláusula de cesión a favor de RMSA y estar firmada por el Cliente, acompañada de las correspondientes copias de los documentos justificativos de los Créditos, debidamente conformados por los deudores.
5. En caso de rescisión de este contrato y/o falta de pago de los importes adeudados, los firmantes desde ya autorizan e instruyen al Banco a llenar los blancos del Vale de acuerdo a lo estipulado en este contrato y en el documento complementario suscrito por el Cliente.
6. RMSA se reserva el derecho de rechazar y devolver al Cliente, los documentos o copias de los documentos incompletos o que a su exclusivo criterio no cumplan con los requisitos mínimos para ser aceptados.
7. Si alguno de los deudores efectuara el pago de los Créditos cedidos al Cliente, éste procederá a entregar el monto correspondiente a RMSA, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción. Transcurrido ese plazo, el Cliente abonará a RMSA, la suma equivalente a la tasa media de interés compensatorio fijada por el BCU para operaciones similares, por cada día de retraso.
8. RMSA no estará obligado a realizar gestión alguna dirigida al cobro de los Créditos, si estos no fueran pagados voluntariamente por el deudor a su vencimiento.

9. Serán de cargo del Cliente todos los costos y honorarios que se generen por todas las gestiones de cobro, judiciales o extrajudiciales, que se realicen tanto para el cumplimiento de este contrato como para el caso de su incumplimiento y/o violación de las condiciones establecidas en el mismo.

10. La mora se producirá de pleno derecho por el transcurso de los términos convenidos o por la realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación previa de clase alguna ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas. Producida la mora será aplicable el interés moratorio que se fije en cada una de las solicitudes de descuento de documentos que suscriba en el futuro.

III. CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A DESCUENTO DE TÍTULOS VALORES

1. Los títulos valores serán debidamente endosados a favor de RMSA.

2. Los Clientes desligan a RMSA de toda responsabilidad por la falta de protesto, de avisos, intimaciones, por falta de acción judicial contra los firmantes y/o aceptantes y/o endosantes y/o avalistas de los documentos descontados, por falta de verificación y demás actuaciones en los juicios de concursos, y de toda otra obligación, respondiendo ellos en todos los casos por los valores descontados.

Todos los gastos que se originen por cualquier gestión judicial o extrajudicial realizadas por el Banco, serán por cuenta y cargo de quienes soliciten el descuento.

3. A pedido de RMSA, los Clientes estarán obligados en cualquier momento a abonar de inmediato o a opción de RMSA a reemplazarlos, todos los títulos valores, vencidos o no, de cualquier firmante y/o aceptante y/o endosante y/o avalista de los documentos descontados que sea declarado en concurso. En la misma forma deberán proceder los solicitantes en caso de disolución y liquidación de la persona jurídica y/o en caso de enajenación real o parcial de la casa de comercio, así como la tramitación de uno o varios juicios ejecutivos, o las respectivas medidas preparatorias o el protesto contra cualquiera de los firmantes y/o aceptantes y/o endosantes y/o avalistas de los documentos descontados.

4. En caso de falta de pago a su vencimiento de los documentos descontados, será facultativo de RMSA (sin perjuicio de los demás derechos) aceptar del firmante y/o aceptante y/o endosante y/o avalista de los documentos descontados, amortizaciones y renovaciones directas en las condiciones y a los plazos que RMSA estime convenientes, sin previa interpelación a los Clientes, quienes se declaran desde ya solidaria e indivisiblemente responsables sin reserva alguna por las renovaciones directas que RMSA resolviera aceptar no siendo necesario que RMSA notifique tales renovaciones a los Clientes.

El/los abajo firmante(s) que operarán bajo la denominación indicada en calidad de "Cliente" expresa(n) su conformidad con las condiciones generales y particulares anteriormente mencionadas, declarando haber recibido una copia de este documento, y para constancia firma(n) este ejemplar.

1) Firma: _____

2) Firma: _____

Aclaración: _____

Aclaración: _____

C.I./RUT _____

C.I./RUT _____

Domicilio: _____

Domicilio: _____

Fiador solidario:

Firma: _____

Aclaración: _____

C.I./RUT _____

Domicilio: _____